



Resolución de Intendencia

Nº 036 -2023-INBP

San Isidro,



VISTO:

La Nota Informativa Nº 084-2023-INBP/DGRO del 30 de marzo del 2023 de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), respecto del Memorando Nº 072-2023-INBP/OCI para dar atención al Oficio Nº 038-2023-INBP/OCI;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 025-2017-IN de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema Nº 033-2021-IN del 02 de febrero de 2021, se designa al abogado Luis Antonio Ponce La Jara, como Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 7º y 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el inciso 1 del artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, el inciso 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo, el artículo 139 del Texto Único Ordenado de la citada Ley, establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, mediante la Nota Informativa Nº 084-2023-INBP/DGRO del 30 de marzo del 2023 de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP, respecto al Memorando Nº 072-2023-INBP/OCI para dar atención al Oficio Nº 038-2023-INBP/OCI, donde el Órgano de Control Institucional de la INBP, solicitó la remisión fedateada de considerable documentación, se evidencia la necesidad de cumplir de

JCGV



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ABR. 2023

ROSAMARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Resolución de Intendencia

Nº 036 -2023-INBP

manera oportuna la entrega de documentos fedateados, tanto para los requerimientos del citado Ente de Control Interno, y adicionalmente respecto las solicitudes presentadas por otras autoridades y/o los administrados, al amparo de las normas de transparencia y acceso a la Información Pública, sobre la entrega de la documentación de copias fedateadas, y dentro de los plazos que por Ley se establecen; Por lo cual, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), debe designar fedatarios en cantidad suficiente, que le permitan cumplir el citado fin, conforme prevee el inciso 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en observancia del numeral 6, artículo 10° del ROF.- Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, es la Gerencia General de la INBP, la dependencia encargada de certificar la autenticidad de las normas y documentos emitidos por las instancias de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades reconocidas al Representante Legal de la Intendencia, mediante Decreto Legislativo Nº 1260, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, conforme al número proporcional a las necesidades de atención requeridas por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a partir de la fecha como Fedatarios en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y en adición a sus funciones administrativas, a los siguientes servidores:

- HÉCTOR ALBERTO JAUREGUI FLORES.
- KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO.

Artículo 2°.- Los Fedatarios designados en la presente Resolución, desempeñan sus funciones ad honorem y prestarán el servicio de fedatear los documentos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú de manera gratuita, debiendo llevar un registro de los actos que realicen sobre dicha función designada.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Intendencia, a los fedatarios designados en el Artículo 1°, para conocimiento y cumplimiento de la función designada acorde al Régimen Fedatario previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de la Información de la INBP, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú